

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO No. 2022-00547-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez de febrero (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Observa que fue allegado Despacho Comisorio, que le había sido delegado a la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA22-11981 del 03 de agosto de 2022, proveniente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Dentro del expediente EJECUTIVO, radicado No. 680014003012-2021-00687-00 de EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH, contra ELVIA RUEDA BARCENAS, libro Despacho Comisorio, No. 038, a fin de realizar la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-237596**, de propiedad de la demandada ELVIA RUEDA BARCENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.290.666, ubicado en la carrera 16 No. 33-44, Puesto 20-38, Local C-56, Edificio Metropolitano de Mercadeo PH, del municipio de Bucaramanga.

Dentro de los insertos aportados por el comitente, Despacho Comisorio No. 038, de fecha 29 de julio de 2022, es pertinente auxiliar la comisión encomendada y devolverla una vez cumplido su objeto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR EL DÍA DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-237596**, de propiedad de la demandada ELVIA RUEDA BARCENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.290.666, ubicado en la carrera 16 No. 33-44, Puesto 20-38, Local C-56, Edificio Metropolitano de Mercadeo PH, del municipio de Bucaramanga.

SEGUNDO: DESIGAR como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 35-10 oficina 307 El Plaza y teléfono 316-8648429 y email luzmiafanador@hotmail.com, a quien le designan como honorarios la suma de (\$200.000) a título de gastos de la diligencia; quien deberá proceder de conformidad a lo establecido por el artículo 48 y ss del C.G.P.

TERCERO: OFÍCIESE al Comando de Policía Nacional, informando lo aquí resuelto para su apoyo y al secuestre, para su puntual asistencia; y a la parte actora para que preste los medios para llevar a cabo la diligencia fijada.

CUARTO: Una vez cumplida la presente comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez